



0000011

Montevideo, 24 de abril de 2018

VISTO: Los antecedentes relacionados con la Licitación Abreviada N° 01/18, cuyo objeto es la “contratar el servicio de impresión de material gráfico con el objetivo de realizar la impresión del Manual Práctico de Producción Ovina”.

RESULTANDO: I) Realizadas las publicaciones en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales de acuerdo a lo establecido en los artículos 50 y 52 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), el día 17 de abril de 2018 se procedió a la apertura de ofertas, según acta labrada en la ocasión, presentándose 2 ofertas, a saber: Del Este Sol S.R.L. (Oferta 1); Meralir S.A. (Oferta 2). II) Analizadas las ofertas, los responsables de la evaluación se expidieron mediante Acta de fecha 20 de abril de 2018, aconsejando adjudicar la Licitación Abreviada N° 01/18 cuyo objeto es “contratar el servicio de impresión de material gráfico con el objetivo de realizar la impresión del Manual Práctico de Producción Ovina” a la oferta N° 2 Meralir S.A. III) El Área Financiero Contable del Programa de Desarrollo Productivo Rural informa que existe crédito suficiente para atender las erogaciones emergentes de la contratación de referencia y que ya se ha hecho la reserva del crédito correspondiente mediante afectación N° 92 que se adjunta al expediente.

CONSIDERANDO: que en el caso, se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de licitaciones abreviadas y por tanto, no existe inconveniente alguno en proceder en la forma aconsejada;

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 29 a 33 y 46 a 52 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL RESUELVE:

1. Adjudicar la Licitación Abreviada N° 01/18 cuyo objeto es “contratar el servicio de impresión de material gráfico con el objetivo de realizar la impresión del Manual Práctico de Producción Ovina” a la oferta N° 2 Meralir S.A., Nro de RUT 214378740019 por una cantidad de 5.000 unidades y un valor de hasta \$ 962.300 (pesos uruguayos novecientos sesenta y dos mil trescientos) impuestos incluidos.
2. La obligación emergente se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 223, con financiamiento 1.1 (Rentas Generales) del Programa 322, 323 y 401 Proyecto 204 de la U.E. 007 DGDR.
3. Pase a intervención previa del Contador del Tribunal de Cuentas y de la Contaduría General de la Nación.


Dr. José Ignacio Olascuaga
Director

Dirección General de Desarrollo Rural